Señores
GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA S.A.S.
Benjamín Fernández
Respuesta por SECOP II.

ASUNTO: Aclaración sobre actividades de planificación territorial – CMA-006-2026.Mensaje SECOP II No. CO1.MSG.10193493 del 9 de noviembre de 2026.

Respetados señores:

En atención a su solicitud de aclaración sobre las actividades que pueden enmarcarse en la PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, esta Corporación precisa que, conforme al EOC del proceso CMA-006-2026, el componente de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Política de Gestión Ambiental Urbana 2025-2035 se desarrolla mediante la identificación de funciones, conexiones y presiones ambientales, con resultados de diagnóstico y priorización para la gestión ambiental urbana de Acacías.

En particular, el numeral 7.3.1 *"Experiencia del proponente"* relaciona las siguientes actividades técnicas:

a) Identificación, inventario, caracterización, diagnóstico, evaluación o monitoreo ambiental de ecosistemas, humedales, fuentes hídricas, coberturas vegetales, áreas de protección, predios de interés ambiental o recursos naturales, incluidas sus condiciones, alteraciones o afectaciones ambientales.

b) Levantamiento fotogramétrico, interpretación de imágenes aéreas o satelitales, georreferenciación, producción de cartografía temática, procesamiento y análisis de información geoespacial, levantamientos topográficos asociados a estudios ambientales o territoriales, o implementación de Sistemas de Información Geográfica (SIG).

Para efectos de acreditación de experiencia, dichas actividades deben valorarse en conjunto con las restantes condiciones del numeral 7.3.1: un (1) contrato ejecutado relacionado con servicios de consultoría para proyectos de monitoreo de cuencas hídricas orientados a caracterizar ecosistemas o recursos naturales mediante fotogrametría; valor ejecutado igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV; y servicios prestados en al menos dos (2) de las áreas de planeación ambiental, cartografía y evaluación de impacto ambiental. También serán aplicables los requisitos de clasificación UNSPSC y acreditación documental previstos en ese numeral.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - bia.cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

Por tanto, la denominación general de "planificación territorial" no acredita por sí sola el requisito. Se verificarán el objeto, las actividades efectivamente ejecutadas y los soportes del contrato aportado, sin que esta aclaración modifique las condiciones del proceso ni constituya evaluación anticipada de un proponente.

Atentamente,



WILSON LÓPEZ BOGOTÁ

Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VB. Jhonatan Fernando Estrada Piñeros	Abogado Subdirección De Planeación Y Ordenamiento Ambiental	
Revisó: Camila Andrea Carvajal Pardo	Contratista - Grupo Ordenamiento Territorial	
Proyectó: Jesús Felipe Quesada Ramírez	Contratista - Grupo Ordenamiento Territorial	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - bia.cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459